



FIRMADO POR

El Interventor de l'Ajuntament de Mislata  
Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/05/2025



Ajuntament  
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2226452W

## Informe de control permanente no planificable con resultado Favorable

### ANTECEDENTES

1. Nº Documento: 2025CP/0035
2. Número de expediente: 2226452W  
Modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario 1-2025 financiado con anulaciones o bajas de créditos  
JXAAA7FXPAA7M7QZM9ME - 03. Orden de inicio Alcaldía CE 01-2025
3. Area: Z. Control permanente no planificable
4. Materia: 1.2 Modificaciones de crédito
5. Actuación: 1.2.6 Crédito extraordinario
6. Importe de la fase del gasto: 146.324,07 €
7. Aplicación presupuestaria: MultiAplicación
  - DisminucionGasto: 146.324,07 € Aplicación: .9200.62500.
  - AumentoGasto: 146.324,07 € Aplicación: .2330.62200.
8. Órgano competente para la aprobación de la propuesta de resolución: Pleno

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (RCI).
3. Real decreto legislativo 128/2018, El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico a la intervención, tales como:  
El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos.

### INFORMO

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1.d del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la Intervención por la normativa indicada en el punto 3 de los fundamentos jurídicos, con los siguientes resultados:

#### A. Aspectos revisados favorables:

- Que en la memoria se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarla hasta el ejercicio siguiente.

**Art. 177.1 RDLeg 2/2004**

**Art. 35 y 37.2.a) RD 500/1990**

\*Queda acreditado en la memoria sobre la necesidad de la presente modificación suscrita por la Concejala delegada de Personas Mayores, con el visado de la Concejala de Hacienda, en fecha 19/05/2025, SEFYCU 6283168, que la modificación resulta necesaria para financiar el pago en favor de DOALCO, S.A, de la cantidad de 146.324,07 €, correspondiente a la diferencia entre la revisión inicial de precios (608.798,44 €) y el importe de la nueva revisión (755.155,51 €), un gasto específico y determinado que no puede demorarse a ejercicios posteriores dado que la inversión está finalizada, se ha recibido por el Ayuntamiento y el derecho del contratista ha sido informado favorablemente, estando pendiente de resolverse el recurso de reposición interpuesto por Doalco, S.A.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A7JR YY72 ENC3 H4KK

**CPR(2025CP/0035): 03. Orden de inicio Alcaldía CE 01-2025 - SEFYCU 6290311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Interventor de l'Ajuntament de Mislata  
Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/05/2025



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Intervención**

Expediente 2226452W

- Que en la memoria se justifica la inexistencia de crédito en el estado de gastos en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.

**Art. 37.2.b) RD 500/1990**

\*Queda acreditado en la memoria sobre la necesidad de la presente modificación suscrita por la Concejala delegada de Personas Mayores, con el visado de la Concejala de Hacienda, en fecha 19/05/2025, SEFYCU 6283168, que no existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2330.62200 del presupuesto municipal de 2025, a la que debe imputarse el gasto.

- Que la aplicación objeto de crédito extraordinario es adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar

**Art. 172 RDLeg 2/2004**

\*Se cumple. La aplicación presupuestaria a la que se va a asignar crédito con el crédito extraordinario es la 2330.62200, adecuada a la naturaleza del gasto: pago en favor de Doalco, S.A., de la cantidad de 146.324,07 €, correspondiente a la diferencia entre la revisión inicial de precios 608.798,44 € y el importe de la nueva revisión 755.155,51 €.

- Que el expediente se propone al pleno de la corporación.

**Art. 34.1 L 39/2015**

**Art. 177.2 RDLeg 2/2004**

**Art. 37.3 RD 500/1990**

\*Consta en la orden de inicio suscrita, que el expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario se somete al Pleno para su aprobación y posterior tramitación conforme a la legislación vigente.

- Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.

**Art. 172 y 175 RD 2568/1986**

\*Consta orden de inicio suscrita por Alcaldía, en fecha 19/05/2025, SEFYCU 6283237.

- Que la propuesta de acuerdo prevé las normas sobre información, reclamación, recursos y publicidad aplicables al presupuesto (artículos 169, 170 y 171 del RDLeg 2/2004), excepto si se trata de calamidad pública o similar previsto en el artículo 177.6 del RDLeg 2/2004.

**Art. 177.2 RDLeg 2/2004**

**Art. 38.2 RD 500/1990**

\*En la orden de inicio suscrita consta que la modificación de créditos propuesta, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación debe tramitarse conforme a la legislación vigente, siendo por tanto de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 del TRLRHL.

- Que el expediente se envía a esta intervención con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se apruebe.

**Art. 38.1 RD 500/1990**

\* Se cumple. La propuesta se ha remitido al departamento de Intervención con fecha 19/05/2025.

- Que en la memoria se especifican las aplicaciones presupuestarias objeto de crédito extraordinario y el recurso o medio que ha de financiar el gasto que se propone.

**Art. 177.4 RDLeg 2/2004**

**Art. 37.2 RD 500/1990**

\*Queda acreditado en la memoria sobre la necesidad de la presente modificación suscrita por la Concejala delegada de Personas Mayores, con el visado de la Concejala de Hacienda, en fecha 19/05/2025, SEFYCU 6283168, que la aplicación presupuestaria objeto de crédito extraordinario es la 2330.62200 y el recurso o medio de financiación, la baja por anulación de créditos en la aplicación presupuestaria 9200.62500.

- Al tratarse de un crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto vigente, que en el expediente se acredita que corresponden a créditos no comprometidos y que se estiman reducibles sin perturbación del servicio .

**Art. 177.4 RDLeg 2/2004**

**Art. 36.1.c) RD 500/1990**



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA A7JR YY72 ENC3 H4KK

**CPR(2025CP/0035): 03. Orden de inicio Alcaldía CE 01-2025 - SEFYCU 6290311**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Interventor de l'Ajuntament de Mislata  
Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/05/2025

\*Queda acreditado en la memoria sobre la necesidad de la presente modificación suscrita por la Concejala delegada de Personas Mayores, con el visado de la Concejala de Hacienda, en fecha 19/05/2025, SEFYCU 6283168, que las aplicaciones que se proponen dar de baja para financiar el nuevo gasto no responde a necesidades derivadas de contratos vigentes, sino previsiones de gastos para el equipamiento y mobiliario de la reforma de la Casa Consistorial, créditos financiados con recursos propios y por tanto disponibles para su utilización.

**C. Aspectos que se hacen constar:**

- Se hace constar que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá publicar en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, en el de la provincia o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, resumido por capítulos .

**Art. 169.4 RDLeg 2/2004**

**Art. 20.3 RD 500/1990**

\*Una vez aprobada definitivamente la modificación de créditos por crédito extraordinario, deberá publicarse en el BOP el presupuesto de la entidad resumido por capítulos, de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del TRLRHL, por remisión del art. 177.2 del TRLRHL.

| Aplicaciones presupuestarias |          |          |          |         |              |
|------------------------------|----------|----------|----------|---------|--------------|
| Tipo                         | Orgánica | Programa | Concepto | Partida | Modificación |
| Disminucion de gasto         |          | 9200     | 62500    |         | 146.324,07 € |
| Aumento de gasto             |          | 2330     | 62200    |         | 146.324,07 € |

**CONCLUSIÓN**

Analizado el expediente de referencia, esta Intervención verifica el cumplimiento de la normativa y los procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica y emite un informe Favorable de control financiero permanente.

